



RESOLUCIÓN N° 914 DE 2020
Septiembre 1

Por la cual se prorrogan las medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo adoptadas mediante las Resoluciones de Rectoría N° 383, 397, 400, 425, 431 y 432 del año 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo N.° 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que, según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y b) dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior*».
- c. Que el Comité Asesor para la Implementación, Promoción, Prevención y Manejo de Posibles Casos de Enfermedad por COVID – 19 de la UIS, luego de evaluar diferentes factores de riesgo, los reportes de las autoridades nacionales y de la OMS, recomendó a la Rectoría, adoptar medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, tendientes a mitigar los riesgos de contagio y transmisión de la enfermedad COVID-19, las cuales fueron adoptadas mediante las resoluciones N° 383 de 2020 relacionadas con el uso de espacios institucionales y la realización de eventos públicos; 397 y 400 de 2020 relacionadas con el horario laboral y la adopción de la modalidad de trabajo en casa; 425 de 2020 relacionadas con el acceso y la atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad; 431 de 2020 por la cual se autoriza de manera temporal la firma mecánica en Acuerdos, Resoluciones, certificaciones y comunicaciones oficiales, que deben suscribir funcionarios de nivel Directivo y Asesor de la Universidad; y 432 por cual se establece el procedimiento temporal para el trámite y pago de cuentas a contratistas de la Universidad.
- d. Que aunado lo expuesto en literal precedente, las medidas allí relacionadas y adoptadas se encuentran motivadas en las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, asociadas con las restricciones de circulación de personas (*aislamiento preventivo*) en todo el territorio nacional, vigentes hasta el 31 de agosto de 2020.
- e. Que el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 dictado en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID – 19 declarada mediante Resolución N.° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, recientemente prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020 mediante la Resolución 1462 de 2020, regula la fase de Aislamiento Selectivo y de Distanciamiento Individual Responsable que regirá en Colombia a partir del 1 de septiembre del 2020.
- f. Que el artículo 8 del Decreto N.° 1168 del 25 de agosto de 2020, señala que: «*Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares*».



RESOLUCIÓN N° 914 DE 2020
Septiembre 1

- g. Que, en sesión del Comité Asesor para la Implementación, Promoción, Prevención y Manejo de Posibles Casos de Enfermedad por COVID – 19, se analizó la situación actual del Departamento de Santander y Municipio de Bucaramanga y a partir del comportamiento epidemiológico del COVID-19 en la región, recomendó continuar con el desarrollo de actividades misionales y de apoyo a la gestión administrativa bajo la estrategia de presencialidad remota, adoptada por la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Institución, durante un periodo no menor a los meses que restan del año, para el desarrollo de actividades en la Universidad previstas hasta el próximo 18 de diciembre de la presente anualidad.
- h. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander mediante Acuerdo N.º 314 del 01 de septiembre de 2020, a partir de la recomendación efectuada por el Comité Asesor para la Implementación, Promoción, Prevención y Manejo de Posibles Casos de Enfermedad por COVID – 19, prorrogó las medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, relacionadas con el desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión.
- i. Que, en concordancia con lo expuesto en el literal precedente, se hace necesario mantener vigentes las medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, adoptadas mediante las Resoluciones de Rectoría N.º 383, 397, 400, 425, 431 y 432 del año 2020, con algunos ajustes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar las medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo adoptadas mediante las Resoluciones de Rectoría N° 383, 397, 400, 425, 431 y 432 del año 2020, relacionadas, con:

1.1. **Uso de espacios institucionales y la realización de eventos públicos**, contenidas en la resolución de Rectoría No. 383 de 2020, con excepción de la medida prevista en el parágrafo 2 del artículo primero de la citada resolución.

1.2. **Horario laboral y la adopción de la modalidad de *trabajo en casa***, contenidas en las resoluciones de Rectoría 397 y 400 de 2020, con excepción de lo previsto en el artículo primero de la Resolución No. 397 de 2020 que perdió vigencia el 20 de marzo de la presente anualidad; y aclarando que, para el ingreso al campus, sedes e instalaciones de la Universidad para la ejecución de actividades diferentes a las desarrolladas en los laboratorios de investigación, servicios o formación, cuyo retorno sea autorizado por el Consejo Académico, se requiere autorización del Rector, que se tramitará por conducto de la División de Planta Física o la Coordinación de Sede según corresponda.

1.3. **Acceso y la atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad**, contenidas en la Resolución N.º 425 de 2020, con excepción de la medida prevista en el artículo 4 de la citada resolución, en consecuencia, los términos para resolver los recursos en vía gubernativa se reanudarán a partir del lunes catorce (14) de septiembre del 2020.

1.4. **Autorización de manera temporal de la firma mecánica en Acuerdos, Resoluciones, certificaciones y comunicaciones oficiales, que deben suscribir funcionarios de nivel Directivo y Asesor de la Universidad**, contenida en la Resolución N.º 431 de 2020.

1.5. **Procedimiento temporal para el trámite y pago de cuentas a contratistas de la Universidad**, contenido en la Resolución 432 del año 2020, el cual se deberá surtir en concordancia con la medida adoptada en numeral 1.2.3. denominado: *Firma mecánica de documentos precontractuales*,



RESOLUCIÓN N° 914 DE 2020
Septiembre 1

contractuales y postcontractuales del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N°. 08 del 01 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°. El Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID – 19 de la UIS efectuará la evaluación y análisis permanente del comportamiento epidemiológico del COVID-19 en la región, que permita determinar la viabilidad de recomendar y programar el retorno gradual, progresivo y con alternancia de los servidores públicos administrativos y contratistas, en los términos expuesto en la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, dirigida a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y la invitación que allí se efectúa a las demás ramas del poder público, incluidos los entes autónomos.

ARTÍCULO 3°. Las medidas que se prorrogan mediante la presente resolución se mantendrán vigentes mientras persistan los hechos y circunstancias que las motivan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el primero (1) de septiembre de 2020


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,